

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, marzo primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve solicitud de libertad condicional elevada por el sentenciado GERSON ORLANDO SOLANO BARRIOS, quien a órdenes de este Juzgado descuenta pena en prisión domiciliaria en la carrera 24 #14-49, barrio San Francisco – Bucaramanga- Contacto telefónico 3175222497.

CONSIDERACIONES

GERSON ORLANDO SOLANO BARRIOS descuenta pena acumulada de veinte años (20) y diez (10) meses de prisión, impuesta en sentencias de condena proferidas : (1) el 27 de julio de 2013 por el juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento, confirmada el 28 de noviembre siguiente por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Bucaramanga, como autor de los delitos de homicidio agravado en grado de tentativa, en concurso con fabricación, tráfico, porte tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado, y (2) el 25 de julio de 2013 por el juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como autor del delito de extorsión agravada en grado de tentativa.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- Pena acumulada 20 años 10 meses de prisión (7500 días)

- Ha permanecido privado de la libertad inicialmente entre el 15 de abril y el 13 de septiembre de 2011 (4 meses 29 días) y desde el 8 de abril de 2013 a la fecha, es decir, a hoy ha descontado 10 años 3 meses y 23 días (3713 días).
- Ha sido destinatario de redención de pena así:
 - Auto del 18 de julio de 2019, 171.5 días.
 - Auto del 21 de enero de 2021, 30.5 días
 - Auto del 27 de abril de 2021, 78 días
 - Auto del 7 de enero de 2022, 79.5 días
 - Auto de mayo 31 de 2022, 21.5 días
 - Auto de agosto 2 de 2022, 28.5 días
 - Auto de febrero 7 de 2023, 10.5 días

Sumados, descuento físico y redenciones de pena, arroja un total de 11 años 5 meses 23 días (4133 días).

Disposición aplicable.

El artículo 26 de la ley 1121 de 2006, que entró a regir el 30 de diciembre de 2006, dispone:

*"ARTÍCULO 26. EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS Y SUBROGADOS. Cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación de terrorismo, secuestro extorsivo, **extorsión** y conexos, no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión, **ni se concederán subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional.** Tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea eficaz."*

Como GERSON ORLANDO SOLANO BARRIOS fue condenado entre otros delitos por el de EXTORSIÓN, cometido el 15 de abril de 2011, esto es, en vigencia del ya reseñado artículo 26 de la Ley 1121 de 2006, por la expresa prohibición legal allí plasmada, se impone la negativa de la concesión de la libertad condicional, estando llamado a cumplir la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta.

Si bien es cierto este juzgado le concedió al sentenciado la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38G del C.P. bajo el criterio de que el delito por el que se impuso la pena de mayor entidad y por ende la que se

tomaría como base para efectos de la acumulación jurídica, era la que se tenía en cuenta para efectos de la concesión o negativa de beneficios; el despacho varía dicho criterio en consonancia con lo sostenido por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal- Sala de Tutelas No 1, en providencia del 4 de junio de 2019 STP7059-2019, Radicación N° 104863, de acuerdo con la cual no es dable escindir los reatos, cuando las sanciones impuestas han sido jurídicamente acumuladas, porque ello implica que dicha pena recoge en un solo instituto jurídico la situación del recluso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. NEGAR a GERSON ORLANDO SOLANO BARRIOS, identificado con la cédula 1.098.685.758, el instituto jurídico de la libertad condicional, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

luzma